



V6

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1911-2005-PHC/TC
LIMA
TA011604990017

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de marzo de 2007.

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución de autos, su fecha 16 de mayo de 2005, presentado por don Leonardo Humberto Peñaranda Sadova el 30 de noviembre de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de acuerdo con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión contenido en sus resoluciones.
2. Que el pedido de don Leonardo Humberto Peñaranda Sadova debe desestimarse, toda vez que aduce una serie de argumentos que no tienen por finalidad aclarar la resolución de autos, que declaró improcedente su demanda, sino objetarla y que se varíe la decisión que contiene.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

SS.

**LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico!

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)